

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2018-0006
San Salvador, 12 de febrero de 2018

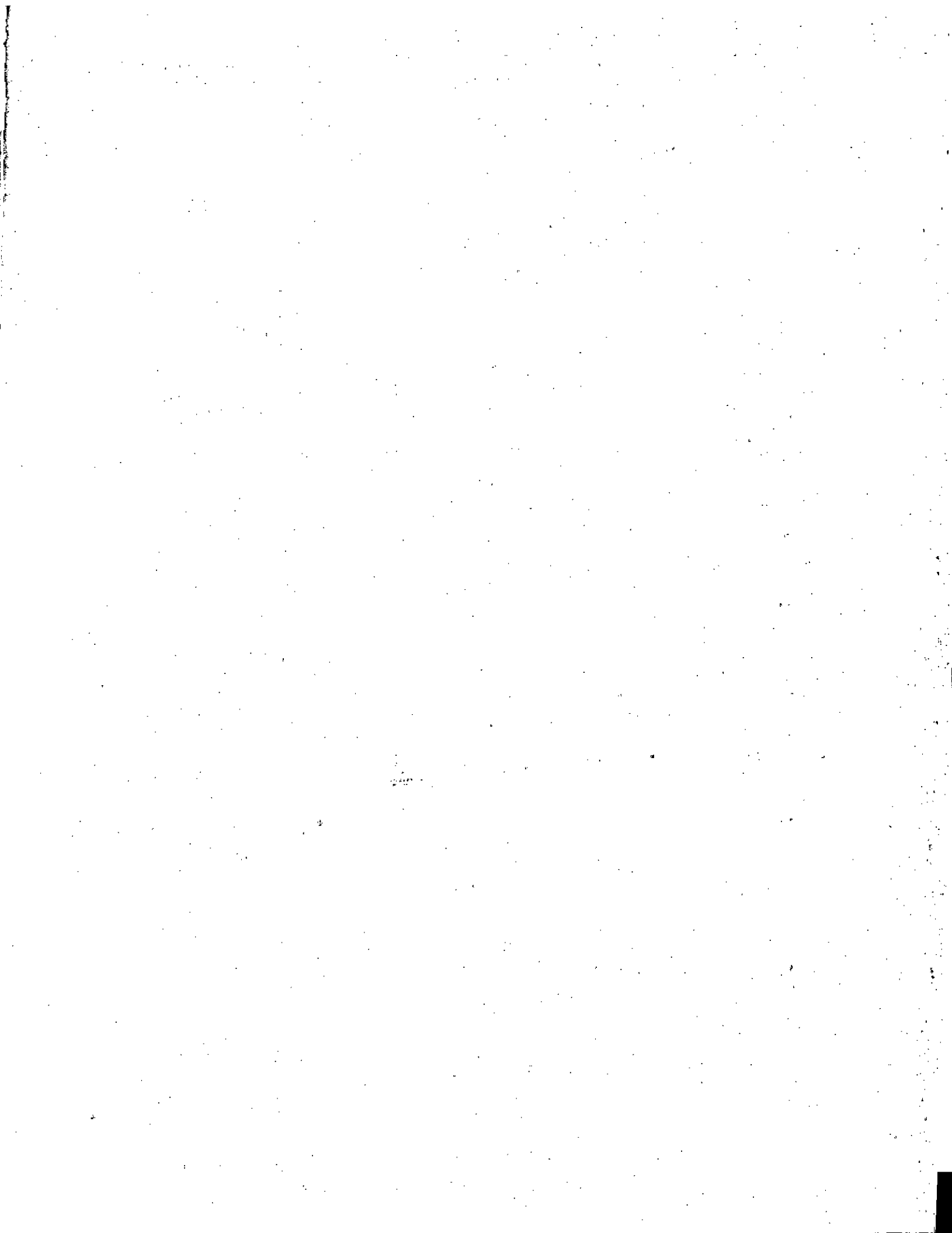
Resolución 2018-0006. Analizada la solicitud hecha por el Licenciado [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

-Actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial en el proceso de declaratoria de incapaz y nombramiento de tutor con referencia ST - F (J1) -399-272- 17 / 2 Y 00215 - 17 -ST - FMDF - 0FM1 de la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, profesora, del domicilio de Colon Departamento de la Libertad , con Documento Único de identidad número: [REDACTED]; y con Número de identificación Tributaria: [REDACTED].

-Atentamente solicito su valiosa colaboración en el sentido de brindarme información de salud y saber desde cuando le fue detectada, la enfermedad que padece ya que se menciona en expediente clínico de hospital general psiquiátrico que es [REDACTED], así mismo solicito copia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED] conocida por [REDACTED] para agregárselo al proceso ya iniciado de declaratoria de incapaz y nombramiento de tutor con referencia ST -F (J1)- 399-272-17 /2Y00215- 17-ST-FMDF-0FM1 ya de que se llevara a cabo audiencia de sentencia el día seis de marzo de dos mil dieciocho en el Juzgado de familia de Santa Tecla Juez Uno;

*-Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente PIDO:
- Admitirme el presente escrito
- Anexo copia de resolución del Juzgado de familia de Santa Tecla Juez Uno.*

En fecha 9 de febrero de 2017 se remitió la solicitud a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que informara acerca del requerimiento al que hace referencia el solicitante. El mismo día y año se recibió respuesta por parte de dicha División en el sentido de que la información solicitada es inexistente ya que la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] no se encuentra dentro de los registros del ISBM como cotizante o beneficiaria de conformidad con el artículo 6 de la Ley del ISBM por lo que los servicios de atención de seguridad social eran efectuados por otra institución.



En fecha 12 de febrero de 2017 se remitió la solicitud a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para que informara acerca del requerimiento al que hace referencia el solicitante. El mismo día y año se recibió respuesta por parte de dicha División en el sentido de que la información solicitada es inexistente ya que la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos seis nueve tres dos - cinco no se encuentra dentro de los registros del ISBM como cotizante o beneficiaria de conformidad con el artículo 6 de la Ley del ISBM.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 62, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Denegar el acceso a la información solicitada, por inexistente, ya que la señora [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] no se encuentra dentro de los registros del ISBM como cotizante o beneficiaria.

Notifíquese.-



Lic. José Obdulio Palacios

Designado para resolver sobre las Solicitudes de Información Pública